

**CRITERIOS QUE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS (DGIRE)
PARA DAR ENTRADA A LAS SOLICITUDES
DE INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS A LA UNAM¹**

Además de cumplir con las Disposiciones que señala el Instructivo de Incorporación de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE), el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios, establece los criterios que la DGIRE deberá observar al analizar las solicitudes de nueva incorporación que se le presenten:

A. CRITERIOS GENERALES

1. Toda institución solicitante (IS) de la incorporación de algún plan de estudios de la UNAM deberá de contar con un inmueble, diseñado y construido *ex profeso* o, en su defecto, con un inmueble debidamente acondicionado para satisfacer, en su totalidad, las necesidades físicas para impartir el nivel educativo al que aspire y las condiciones señaladas en el Instructivo de Incorporación de la DGIRE o, en su caso, las específicas que se requieran para un determinado plan de estudios.
2. Si la IS impartiere planes de estudio distintos a los de la UNAM, los incorporados a esta Universidad deberán de impartirse en forma absolutamente independiente de otros planes ajenos a ella, de tal manera que mantenga debidamente separada la operación académico-administrativa de la matrícula, los planes de estudio y los grupos autorizados por la UNAM.
3. El dueño o los integrantes de la sociedad educativa de la IS deberán poseer solvencia moral, es decir, no haber incurrido en faltas graves tales como: la presentación de documentos falsos ante la UNAM; el haberse ostentado como miembro del Sistema Incorporado de la UNAM sin serlo; el poseer antecedentes de manejo fraudulento de otras instituciones educativas; etc.

B. CRITERIOS ESPECÍFICOS

1. SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES

- 1.1. Se deberá tomar en cuenta la trayectoria de los propietarios de las IS y, sobre todo, de quien(es) se haría(n) cargo del proyecto académico, a partir de un análisis del *curriculum vitae* así como de una entrevista que, al respecto, realizare la DGIRE.

¹ Acuerdo 27/07 emitido por la entonces Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios (CIRE) del H. Consejo Universitario en su Sesión del 18 de septiembre de 2007.

- 1.2. Se deberá analizar, con los elementos que se consideren pertinentes, la viabilidad del proyecto académico: oferta educativa en la zona —tanto general, como de Instituciones existentes del propio Sistema Incorporado— en la que pretende operar la IS; estudio de mercado que realice la IS, a fin de prever una matrícula sustancial; monto de colegiaturas; etc.
- 1.3. En su caso, la IS deberá acreditar antecedentes de buen manejo académico-administrativo ante otra instancia incorporante.

2. SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE NUEVOS PLANES DE INSTITUCIONES YA PERTENECIENTES AL SISTEMA INCORPORADO DE LA UNAM

- 2.1. La DGIRE deberá informar sobre el desarrollo académico-administrativo que hayan tenido en los planes ya incorporados y verificar que no existan compromisos pendientes de cumplimiento, derivados de las supervisiones académico-administrativas.
- 2.2. La DGIRE deberá tomar en cuenta la eficiencia terminal de los alumnos registrados en los planes de estudio ya incorporados.
- 2.3. La IS deberá haber obtenido su renovación anual de incorporación, de cualquier plan de estudios de la UNAM, durante los tres últimos años, sin sanción alguna (exhorto, extrañamiento o condicionamiento de incorporación).

3. SOLICITUDES DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA INCORPORADO CON SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES O EN DESINCORPORACIÓN GRADUAL O TOTAL

- 3.1. La IS no deberá de haber solicitado suspensión de actividades en los últimos 3 años, en cualquier plan de estudios incorporado.
- 3.2. De haber sido desincorporada de la UNAM, la IS deberá considerar un lapso mínimo de 3 años para volver a solicitar cualquier incorporación.
- 3.3. La DGIRE, deberá revisar las condiciones en que se llevó a cabo la desincorporación y, en su caso, la IS deberá demostrar que la causa que originó la desincorporación, ha sido subsanada.